

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**Otorgamiento de Subsidios para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-16000-14-1054
1054-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	49,921.2
Muestra Auditada	30,650.0
Representatividad de la Muestra	61.4%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Otorgamiento del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA) aportados por la Federación durante 2015 al estado de Michoacán de Ocampo por 49,921.2 miles de pesos. La muestra examinada fue de 30,650.0 miles de pesos, monto que representó el 61.4% de los recursos transferidos.

Resultados**Control Interno.**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel medio

La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, aunado a ello, no se han establecido procedimientos para medir el conocimiento y apropiación de los documentos por los servidores públicos ni los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta; además, las instancias que dan seguimiento y resolución a los mismos no están formalizadas. Sobre la competencia del personal la institución está en proceso de establecer medios para formar y mantener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

Administración de Riesgos, nivel medio

Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular, lo cual demuestra la falta de vinculación y correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, se requiere una desagregación para identificar a los responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como indicadores que permitan medir el grado del logro de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

Actividades de Control, nivel medio

Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos y mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, se requiere alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

Información y Comunicación, nivel alto

Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

Supervisión, nivel bajo

Se deben formalizar e implementar procedimientos para realizar una supervisión adecuada del control interno institucional, así como mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones de los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 51 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados

sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

15-A-16000-14-1054-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del subsidio y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Transferencia de Recursos.

2. La entidad abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del subsidio, en donde se depositaron dos ministraciones correspondientes al 40.0% y 19.6% del monto convenido, previamente validadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por un monto de 49,921.2 miles de pesos de los 83,822.3 miles de pesos que originalmente estaban destinados para el estado de acuerdo con el Convenio Específico de Adhesión; respecto de la segunda ministración se constató que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP autorizó 19.6% del recurso federal convenido, que asciende a la cantidad de 16,392.3 miles de pesos.

Es importante mencionar que del 20.0% correspondiente a la tercera ministración de los recursos, el SESNSP informó que no se contó con suficiencia presupuestaria para realizar la transferencia de recursos federales del SPA 2015.

Registro e Información Financiera.

3. Con la revisión de la muestra seleccionada del SPA 2015, se verificó que la entidad contó con registros contables, debidamente actualizados y controlados; además, se constató que la documentación comprobatoria del gasto se canceló con la leyenda " Operado SPA 2015"; sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental que acredite que contó con registros presupuestales y patrimoniales actualizados y específicos de los bienes adquiridos con recursos del SPA 2015.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1054-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con registros presupuestales, patrimoniales actualizados y específicos; irregularidad que fue denunciada a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo por el

personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

Destino de los Recursos.

4. Se constató que se asignaron recursos por 49,921.2 miles de pesos por concepto del SPA 2015, de los cuales, se pagaron 19,793.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2015, y posterior a esa fecha 21,677.6 miles de pesos; asimismo, se generaron intereses por 589.4 miles de pesos, y se determinaron recursos e intereses no ejercidos por 8,450.6 miles de pesos y 589.4 miles de pesos, respectivamente, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Con las partidas específicas seleccionadas para su revisión, se constató que se destinaron y ejercieron de acuerdo con los fines establecidos en la normativa; además, la entidad no realizó ni solicitó reprogramaciones para el ejercicio 2015 del SPA.

5. Se constató que la entidad remitió a la DGVS del SESNSP, con corte al 31 de diciembre de 2015, el "Acta de Cierre" y el "Reporte del Avance del Cumplimiento de metas convenidas de los Programas con Prioridad Nacional"; sin embargo, no se remitió la constancia de cancelación de la cuenta donde se administraron los recursos del subsidio, ni los comprobantes de las transferencias de los reintegros por los recursos no ejercidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, en los plazos establecidos en la normativa.

También se constató que la entidad contó con la constancia de cancelación de la cuenta del subsidio con fecha 31 de marzo de 2016, y con los comprobantes de las transferencias de los reintegros a la TESOFE de recursos e intereses no ejercidos por 8,450.6 miles de pesos y 589.4 miles de pesos, respectivamente; sin embargo; se observó que la entidad no reintegró el importe no ejercido a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

La entidad reportó recursos pagados por 19,793.0 miles de pesos y recursos devengados por 27,749.6 miles de pesos; de estos últimos 21,677.6 miles de pesos se pagaron después del 31 de diciembre de 2015, por lo que existió una diferencia en los reportes emitidos por la entidad federativa de 72.0 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1054-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron la documentación completa del cierre del ejercicio, no reintegraron en el término señalado por la normativa, ni reportaron la información conciliada; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo por

el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Subsidio.

6. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad en Mando Policial (SPA) del estado de Michoacán de Ocampo en 2015, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES			
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO			
CUENTA PÚBLICA 2015			
Informes Trimestrales	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA			
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	N/A	SÍ	SÍ
CUMPLIMIENTO EN LA DIFUSIÓN			
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	N/A	NO	NO
Calidad			NO
Congruencia			NO

FUENTE: Informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la cuenta pública 2015.

N/A: No aplicable.

Se verificó que la entidad reportó el tercero y cuarto trimestres de los formatos “Gestión de Proyectos” y “Avance Financiero”; sin embargo, en la información contenida en el formato “Gestión de Proyectos” del cuarto trimestre, se incluyeron renglones de gasto corriente que no corresponden con la naturaleza de este formato correspondientes al SPA.

Asimismo, la información reportada del SPA 2015 en el Sistema de Formato Único, mediante el “Avance Financiero”, coincide con la información que la entidad reporta en el Informe “Cumplimiento de Metas Acumulado al mes de diciembre de 2015”.

El Gobierno del Estado de Michoacán publicó en su página de internet y en el periódico oficial los reportes del segundo, tercero y cuarto trimestres del formato “Avance Financiero”; sin embargo, no difundió los formatos “Gestión de Proyectos”.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1054-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron todos los formatos ni los publicaron, y presentaron los reportes con diferencias y sin la calidad y congruencia requeridas; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

7. Se verificó que la entidad no contó en 2015 con un Plan Anual de Evaluación, por lo que no fue publicado en su página de internet; asimismo, no contó con la evaluación de desempeño del SPA 2015.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1054-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con un Plan Anual de Evaluación, ni con la evaluación de desempeño; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

Programa con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

8. Con la revisión de 3,015.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015, reportados como devengados, de la partida genérica "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (Policía Estatal)", se acreditó la aplicación de 670 evaluaciones de control de confianza antes del 31 de diciembre de 2015.

Programa con Prioridad Nacional: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

9. Con la revisión de 3,029.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015, reportados como devengados y pagados de la partida genérica "Servicios de capacitación (Policía Estatal)", se acreditó la validación de los programas de estudio por el SESNSP y fueron devengados antes del 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2015, se reportaron como devengados y pagados 14,800.4 miles de pesos de las partidas genéricas "Vestuario y uniformes (Policía Estatal)", "Vestuario y uniformes (Custodio Acreditado)" y "Prendas de protección para seguridad pública y

nacional (Policía Estatal)”, las cuales se adjudicaron de forma directa; sin embargo, la entidad no acreditó la excepción a la licitación pública, en contravención de la normativa.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1054-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

10. Con la revisión de 5,904.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2015, reportados como devengados y pagados de las partidas genéricas “Prendas de protección para seguridad pública y nacional (Custodio Acreditable)”, “Vehículos y equipo terrestre (Policía Estatal)” y “Vehículos y equipo terrestre (Policía Ministerial)”, las cuales se adjudicaron de forma directa; sin embargo, la entidad no acreditó la excepción a la licitación pública, en contravención de la normativa.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1054-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

11. Con la revisión de 1,168.0 miles de pesos y 2,732.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2015, reportados como devengados de las partidas genéricas “Vehículos y equipo terrestre (Custodio Acreditable)” y “Equipo de defensa y seguridad (Policía Estatal)”, respectivamente, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron de forma directa; sin embargo, la entidad no acreditó la excepción a la licitación pública, en contravención de la normativa.

Como resultado de la inspección física se observó que una camioneta marca Ford, tipo Pick Up F-150 XL 4X2, adquirida por un monto de 584.0 miles de pesos, se encontraba siniestrada, hecho que se denunció ante la procuraduría del estado; sin embargo, la entidad no acreditó contar con el seguro vigente del vehículo.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-16000-14-1054-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los procesos de adjudicación conforme a la normativa; irregularidades que fueron denunciadas a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo por el personal auditor, con el oficio núm. DGARFT-A/2266/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

15-A-16000-14-1054-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 584,000.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación por un bien que se encontraba siniestrado y no contaba con un seguro vigente.

Cumplimiento de Metas.

12. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, recibió recursos por 49,921.2 miles de pesos y se generaron intereses por 589.4 miles de pesos.

El SPA 2015 se distribuyó en 6 Programas con Prioridad Nacional (PPN) aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los PPN a los que se le asignaron recursos del SPA son los siguientes: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, con 73.3%; Sistema Nacional de información, con 2.5%; Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, con 13.2%; Red Nacional de Telecomunicaciones, con 6.5%; Nuevo Sistema de Justicia Penal, con 3.4%, y Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, con 1.1%.

Avance Físico-Financiero al 31 de diciembre de 2015

Al 31 de diciembre de 2015, únicamente se habían pagado 19,793.0 miles de pesos equivalentes al 39.6% del SPA; 21,677.6 miles de pesos se tenían devengados a esa fecha y representaron el 43.4%, en tanto que 8,450.6 miles de pesos equivalentes a 17.0% del subsidio, al cierre del ejercicio 2015, no fueron ejercidos ni devengados.

De las 42 partidas específicas establecidas en el Reporte del Cierre del Ejercicio Fiscal (SPA) 2015, al cierre del ejercicio, 15 se iniciaron financieramente, de las cuales 10 se pagaron en su totalidad.

Avance Físico-Financiero a la fecha de la auditoría

Al 30 de junio de 2016, se constató el pago de 41,470.6 miles de pesos de los recursos del SPA 2015; y 8,450.7 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE; asimismo, se efectuó el reintegro de intereses generados a la TESOFE por un importe de 589.4 miles de pesos.

Aun cuando el estado recibió la primera ministración y sólo una parte de la segunda, se constató que de las 42 partidas específicas, el estado reportó como cumplidas 24, lo que representó un 57.1% en el cumplimiento de las metas por partida específica. Por otra parte, la entidad no realizó reprogramaciones.

En conclusión, los recursos del SPA en 2015, asignados al estado de Michoacán de Ocampo, tuvieron una contribución parcial en los objetivos establecidos en la política pública y en los Programas con Prioridad Nacional, ya que las metas vinculadas con éstos registran insuficiencias principalmente en Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. Lo anterior se determinó como resultado de las metas reportadas en el Cierre del Ejercicio como son: evaluaciones y servicio de capacitación; asimismo, se observó que una camioneta, se encontró siniestrada, y no contó con seguro vigente, por lo que no se realizó el trámite a efecto de recuperar el bien.

15-A-16000-14-1054-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda, con objeto de que se establezcan obras y acciones que vayan dirigidas al cumplimiento de los objetivos del programa y que impacten realmente en la mejora de la seguridad pública en el estado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 584.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 30,650.0 miles de pesos, que representó el 61.4% de los 49,921.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de la auditoría julio de 2016, la entidad federativa no había devengado ni ejercido 8,450.6 miles de pesos, lo que impactó en los objetivos y líneas de acción de los ejes en materia de seguridad pública, y retrasó las acciones de los Programas con Prioridad Nacional.

En el ejercicio de los recursos, el estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 584.0 miles de pesos, que representa el 1.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado de Michoacán de Ocampo no dispone de un sistema de control interno adecuado para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Otorgamiento del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, ya que la entidad federativa no difundió los formatos "Gestión de Proyectos".

Adicionalmente, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que, al 31 de diciembre de 2015, la entidad, aun cuando no recibió la tercera ministración por parte de la TESOFE, de las 42 partidas específicas reportó como cumplidas sólo 24.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración (SFA), y de Seguridad Pública (SSP), el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), y la Procuraduría General de Justicia (PGJ), todos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, Párrafo Primero.
2. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, Tercer Párrafo; 85, Fracción II; 107, Fracción I; 110, Y 111.
3. Reglamento De La Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 224, Penúltimo Párrafo.
4. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 16, 32, 70, 72, Párrafo Último Y 79.
5. Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público: Artículos 40, 41, Fracción II, Y 55.

6. Reglamento De La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público: Artículo 72, Fracción IV.
7. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 48 Y 49, Fracción V.
8. Otras Disposiciones De Carácter General, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia del mando policial para el ejercicio fiscal 2015: artículos 4, 36, primer párrafo, fracciones II, incisos a y b; III y IV; 42; 43, fracciones I y IV, y 50, fracción I.

Convenio de Coordinación en el Marco del Programa para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del Estado de Michoacán de Ocampo: cláusula vigésima cuarta, párrafo segundo.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo: artículo 29.

Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán: artículo 48, fracción XIII.

Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo: lineamiento Trigésimo Noveno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

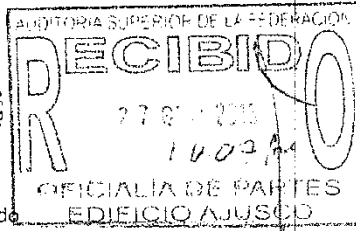
En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante los oficios números SFA-DA-DSA-0772/2016 y

SESESP/1754/2016, del 26 de septiembre de 2016 y 25 de octubre de 2016 , que se anexan a este informe.

17/10/16



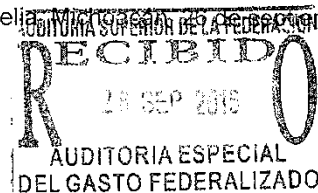
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia:
Oficina: Delegación Administrativa
No. de oficio: SFA-DA-DSA-0772/2016
Expediente: Entrega de Documentación SPA 2015.
Asunto:

Morelia, Michoacán, 16 de septiembre de 2016.

Lic. Salim Arturo Orci Magaña
Auditor Especial del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
Presente:



1 ex-
3 CDs

Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con el objeto de atender el requerimiento que mediante oficio DARFT"A.1"/125/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016, gira el ente Fiscalizador Federal denominado Auditoría Superior de la Federación, (ASF) que deriva de los resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría numero 1054-GB-GF con titulo Otorgamiento de subsidios para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA), de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2015, me permito dar respuesta en los términos que se detallan a continuación:

- Oficio numero SESESP/1588/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, en el cual anexan CD y anexo impreso con la información pertinente para la atención y solventación de las observaciones.
- Oficio numero SESESP/1583/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, en el cual anexan CD y anexo impreso con la información pertinente para la atención y solventación de las observaciones.
- Oficio numero DGA/DRF/921/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, en el cual anexan CD y anexo impreso con la información pertinente a la Procuraduría General de Justicia.

Lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 36 y 37 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Secretaría de Finanzas y Administración

C.P. Miguel Ángel Aguirre Abelláneda
Delegado Administrativo

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado.- Para su conocimiento.
Lic. Logan Gustavo Meza Herrera.- Subsecretario de Finanzas del Estado. Mismo fin.
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández.- Encargado del Área de Atención y Seguimiento a Auditorías. Mismo fin.
Expediente.
Minuterio.

MAAA/LAMH/MLPL/STG/DACL

Michoacán #EstadónTI

1 expediente
3 CDs

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el Cuadro del ángulo superior derecho

22/11/16



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**
Sub-dependencia **SECRETARIADO EJECUTIVO**
Oficina **DE LA SECRETARIA**
No. de oficio **SESESP/1754/2016**
Expediente
Asunto: Alcance a oficio SESESP/1583/2016 auditoria 1054-
GB-GF

Morelia, Mich. a 25 de octubre de 2016

LIC. EDUARDO PEÑA POPOCA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En alcance a mi similar SESESP/1583/2016, con el que se da respuesta al requerimiento que mediante oficio DARF-"A1"/125/2016, gira el Ente Fiscalizador Federal denominado Auditoria Superior de la Federación (ASF), que deriva de los resultados finales y observaciones preliminares de la **auditoria número 1054-GB-GF**, a los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Otorgamiento de Subsidios para la Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Publica en Materia de Mando Policial (**SPA**), de la cuenta pública correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, adjunto al presente 1 (UNO) Disco Compacto debidamente certificado, con la información y/o documentación correspondiente al Num. de Resultado: 9 Procedimiento Num.: 5.2 para la atención y solventación.

Lo anterior, para que de no existir inconveniente se haga llegar al Ente Fiscalizador Federal la información antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

FRATERNALMENTE



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
MICHOACÁN

LIC. DOLORES DE LOS ÁNGELES NAZARES JERÓNIMO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del í. superior derecho

EXPEDIENTE Y MINUTARIO.
DANU/CJXGH/OH/RSB/rsr*

[Firma]